Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2020 – 00237

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado ***le imparte su aprobación,*** al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de Noviembre 23 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Proceso: No. 2020 – 00237
Clase: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS GERMAN CASTIBLANCO ALARCON
Demandado: MARIO USQUEN PRIETO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 80	4.300.000,00
Folio 53 A	
Folio 55 A	
Folio	
Folio	
TOTAL	4.300.000,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, noviembre once (11) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.

RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria